



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GONZALO FLORES CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD".

- I.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- I.2 Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- I.3 Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 03 de noviembre del 2021, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván.
- I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2504 al 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.5 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.6 Que cuenta con presupuesto aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado por la Dirección Administración y Finanzas.
- I.7 Con fecha 01 de julio del año 2022, se celebó un contrato de prestación de servicios con la empresa BOMBARDIER MÉXICO S.A. DE C.V. (BRP), para prestar el servicio del curso (CATIA V5).
- I.8 "LA UNIVERSIDAD" para cumplir con los fines mencionados en el párrafo anterior, requiere de la contratación temporal de los servicios profesionales independientes por honorarios del C. Gonzalo Flores Chacón, a efecto de que preste el servicio tecnológico consistente un curso de Maquinados Convencionales, para dar continuidad con el servicio descrito en la declaración que antecede, por lo que

a



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

bajo el principio de libertad de contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el desarrollo y realización del servicio materia de este contrato.

I.9 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Av. Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, el cual se encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que se estipulen, y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No.

II.2 Que conoce plenamente las características y necesidades del servicio objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto, es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes 29972010-007 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población del cual se anexa una fotocopia.

II.5 Que sus actividades técnicas o profesionales (Según sea el caso) las presta a toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados en la declaración I.7 del presente Contrato.

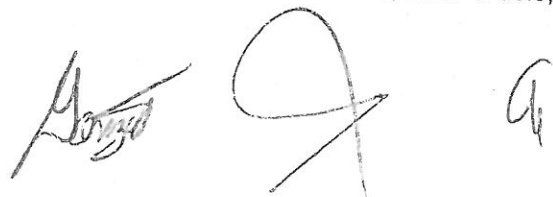
II.6 Que cuenta con estudios y conocimientos de Maestría en Ingeniería Industrial, según consta en su cédula profesional número 3070 expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s) que exhibe de manera digital a la suscripción del presente contrato para su cotejo, anexándose al presente en fotocopia.

II.7 Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de los servicios materia del mismo, señala como domicilio el ubicado

II.8 Conforme a lo previsto en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manifiesta que opta porque le sea retenido por “LA UNIVERSIDAD” el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el artículo 96 del mismo ordenamiento legal.

III.- DE AMBAS PARTES

ÚNICA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con lo contenido en este contrato, reconociéndose la personalidad jurídica y el carácter con el que se comparece para la formalización y celebración del presente instrumento, indicando que en el mismo no existen vicio, error o dolo, y queda sujeto al tenor de las siguientes:

 217



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a prestar los servicios especificados en la Declaración I.7, consistente en: la impartición de un curso de CATIA V5, el cual será impartido de manera presencial, en las instalaciones de BOMBARDIER MÉXICO S.A. DE C.V. (BRP), con domicilio señalado en Av. De las Industrias, número exterior 2250, Parque Ind. Antonio J. Bermúdez, C.P. 32470, Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a prestar los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido del 02 de julio al 27 de agosto del 2022, por un total de 40 horas.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, se obliga a rendir los avances de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que le sea proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.




QUINTA. Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo ésta el periodo estipulado en la cláusula segunda, por lo cual, el presente instrumento será improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de la prestación de los servicios independientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de honorarios por el servicio materia del presente contrato, y en términos de lo previsto en el artículo 2504 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a **\$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, por cada hora de servicio efectivamente prestada; dando un total máximo por las horas contratadas de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que ya incluye IVA, y cuyo monto se pagará en función de las horas prestadas al término del servicio profesional contratado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula Sexta por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga expresamente a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

   317



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

NOVENA. – La administración del contrato e inspección por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de este contrato estará a cargo del Lic. María de Lourdes Sánchez López, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos, dependiente de la Dirección de Vinculación, quien será responsable de supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar y supervisar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como verificar que el servicio se realice conforme a las especificaciones realizadas en el presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo legal ni contractual de ninguna índole con **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo por tanto, responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios que le presten terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, de manera inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con independencia de la responsabilidad a que haya lugar;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por **"LA UNIVERSIDAD"**, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- d) Por negarse a rendir los avances a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- e) Por impedir el desempeño normal de las actividades de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios contratados,
- g) Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato; y
- i) Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, haga imposible su continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.),

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá cubrir el pago que corresponda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "LA UNIVERSIDAD" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo y 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes convienen, en que al concluir el período a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, éste quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de otro requisito.

DÉCIMA SEXTA. Ambas partes contratantes acuerdan que, para el efecto de dirimir los conflictos que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando en forma expresa, a cualquier otra que pudiera corresponder por cualquier circunstancia; siendo aplicables las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARON POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

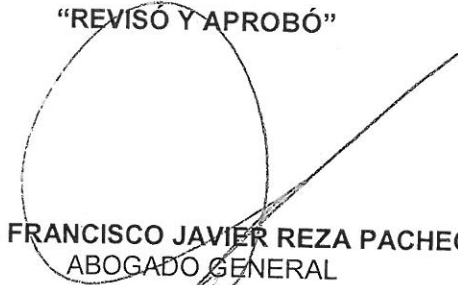


AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022

“LA UNIVERSIDAD”


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

“REVISÓ Y APROBÓ”


LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
ABOGADO GENERAL

“REVISÓ”


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. GONZALO FLORES CHACÓN

Con esta foja "continua" el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE MAQUINADOS CONVENCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, el C. GONZALO FLORES CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suscrito el día 02 del mes de julio del año 2022.



AG/VIN/JDST/H-CATIA V5/2022



SERVICIOS TECNOLÓGICOS
PROYECTO PRODUCTIVO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Fecha: Folio: 0

Datos de la persona física o moral		
Nombre: BRP de México S.A. de C.V.	RFC: BME970909GC4	
Domicilio: Parque Antonio J Bermúdez 2250 Ave. De las Industrial		
Representante Legal: Lic. Enrique Calvilla Castañeda		
Contacto: Karla Contreras		
Monto total del contrato: 42,000.00	Fecha del contrato:	
No. orden de compra: 4550168962	Vigencia del contrato:	
Datos del curso		
Nombre del Curso: CATIA V5		
Fecha de Inicio del Curso: 2 JULIO 2022	Fecha de Terminación del Curso: 27 agostos 2022	
Lugar donde se desarrolla el curso: Empresa x	Universidad	
Tipo de Servicio: curso	No. de Horas por curso: 40	
No. de Participantes:	No. Mujeres:	No. Hombres:
Persona que refiere venta (3%)	Alfonso Othón Cabrera Chávez	
Datos del instructor:		
Nombre del Instructor: Mtro. Gonzalo Flores Chacón	Horas de Diplomado	RFC: FOCG620409LQ0
Domicilio fiscal: Portal de Cibeles 8912 fraccionamiento Roma		
No. de horas: 40	Pago por hora: 400	Total a pagar: 16,000.
Fecha de inicio y termino del curso: 2 de Julio 2022	Fecha y vigencia de Contrato: 27 Agosto 2022	
Horario y días en que labora en la UTCJ: Lunes a viernes de 7 a.m. a 2 p.m.		

Datos financieros			
No. de Instructores:	1	Núm. de participantes	7
Pago por hora Instructor:	\$ 400.00	Costo para Participantes	\$ 1,050.00
Pago a Instructor:	\$16,000.00	Comisión por venta 3%	\$1,260.00
Gastos Indirectos 3%	\$1 260..00	Importe total:	\$42,000.00
Gastos Operación 3%:	\$1 260..00	Deducciones y Pagos:	\$ 20,260.00
Fondo 2%	\$840.00	Utilidad Para UTCJ	\$21,380.00

ELABORÓ
[Signature]
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS

AUTORIZÓ
[Signature]
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN